



"Por medio de la cual se dan por terminado unilateralmente en forma anticipada y por causa de muerte del contratista, los contratos números 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 369 todos de 2019 y contratos 243, 245, 246, 247, 263, 264, 294 y 352 todos de 2020, suscritos entre Carmen Castellanos Suarez (Q.E.P.D) y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, y se ordena su liquidación"

EI GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario E.S.E HUS es una Entidad Pública con autonomía administrativa y financiera, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento encuentra su reglamentación en el Decreto 0025 del 4 de febrero de 2005 expedido por el Gobernador de Santander.
2. Que en las fechas que se indican para cada contrato, en el cuadro anexo "ESTADO DE CONTRATOS VIGENTES SUSCRITOS CON CARMEN CASTELLANOS SUAREZ" que hace parte integral de este Acto, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E HUS suscribió los quince contratos allí enlistados, con CARMEN CASTELLANOS SUAREZ (Q.E.P.D), identificada con cédula de ciudadanía No. 60.250.120 expedida en Pamplona, propietaria del establecimiento de comercio Diagnostic Medical Lab Equip.
3. Que de conformidad con las cláusulas de los citados contratos y las modificaciones que han tenido, cada uno de los contratos, el estado de ejecución y la situación financiera, a la fecha de muerte de la contratista es la que se indica y detalla en el cuadro "ESTADO DE CONTRATOS VIGENTES SUSCRITOS CON CARMEN CASTELLANOS SUAREZ", que se anexa y hace parte integral de esta Resolución.
4. Que mediante comunicación de fecha 14 de enero de 2021 la señorita MARIANA A LARROTA CASTELLANOS, hija de la contratista, informa sobre el deceso de su madre, hecho que tuvo ocurrencia el 9 de enero de 2021, conforme al Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10237520, expedido por el Notario Octavo de Bucaramanga.
5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, la muerte del contratista es uno de los eventos que dan lugar a la terminación unilateral anticipada del contrato.
6. Que de conformidad con el numeral 2 del citado artículo 17 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la facultad de terminar unilateralmente un contrato, siempre y cuando se efectúe mediante acto administrativo debidamente motivado, entre otras causas, "Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural (...)".
7. Que están satisfechas las exigencias establecidas por la Corte Constitucional (sentencia C-620 de 2016), para el ejercicio del poder exorbitante de terminación unilateral, a saber: a) que la administración materialice su voluntad y decisión mediante un acto administrativo, b) que el acto administrativo esté motivado y consulte la realidad del contrato, c) que la casual que se invoque corresponda con cualquiera de los eventos que la ley ha dispuesto para el ejercicio de este ultra poder.
8. Que por lo expuesto y con el fin de dar solución al inconveniente presentado, de facilitar el logro de los fines del contrato, de ajustar y establecer las condiciones pertinentes, respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberaciones del presupuesto comprometido en los contratos a que hace referencia el cuadro "ESTADO DE CONTRATOS VIGENTES SUSCRITOS CON CARMEN CASTELLANOS SUAREZ", que se anexa y hace parte integral de esta Resolución, suscritos todos con CARMEN CASTELLANOS SUAREZ (Q.E.P.D), se debe declarar en forma unilateral, la terminación anticipada del contrato por justa causa, sin indemnización alguna y ordenar la liquidación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
9. Que a la fecha del deceso de la contratista, el estado de pagos de cada uno de los contratos es el siguiente:

9



"Por medio de la cual se dan por terminado unilateralmente en forma anticipada y por causa de muerte del contratista, los contratos números 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 369 todos de 2019 y contratos 243, 245, 246, 247, 263, 264, 294 y 352 todos de 2020, suscritos entre Carmen Castellanos Suarez (Q.E.P.D) y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, y se ordena su liquidación"

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICION 1	ADICION 2	ADICION 3	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	COBROS EFECTUADOS	PAGOS REALIZADOS	CUENTAS DE COBRO POR PAGAR
243-20	\$ 219.377.500	\$ 0	\$106.400.000	\$ 0	\$325.777.500	138.266.591	138.266.591	0
245-20	\$ 33.296.205	\$ 0	\$ 3.551.595	\$ 0	\$36.847.800	4.909.750	4.909.750	0
246-20	\$ 100.000.000	\$ 0	\$70.933.333	\$ 0	\$170.933.333	64.461.790	64.461.790	0
247-20	\$ 100.000.000	\$ 0	\$16.000.000	\$ 0	\$116.000.000	63.552.880	41.843.712	21.709.168
263-20	\$ 175.000.000	\$57.762.150	\$ 25.000.000	\$26.666.667	\$284.428.817	228.049.980	183.016.920	45.033.060
264-20	\$ 150.000.000	\$19.600.000	\$ 22.400.000	\$ 0	\$192.000.000	113.600.677	113.600.677	
294-20	\$ 575.000.000	\$ 0	\$ 69.333.333	\$ 0	\$ 644.333.333	644.324.950	406.945.000	237.379.950
352-20	\$2.209.193.211	\$340.551.408	\$389.201.610	\$ 0	\$2.938.946.229	2.938.892.067	1.437.620.893	1.501.271.374
206-19	\$ 345.433.560	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$345.433.560	290.586.426	290.586.426	0
207-19	\$ 19.350.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$19.350.000	19.174.386	19.174.386	0
208-19	\$ 377.213.997	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$377.213.997	271.541.745	271.541.745	
209-19	\$ 237.677.048	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 237.677.048	114.050.771	114.050.771	
210-19	\$ 207.932.477	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 207.932.477	166.615.808	166.615.808	0
211-19	\$ 721.181.165	\$33.000.000	\$ 0	\$ 0	\$754.181.165	754.046.850	754.046.850	0
369-19	\$ 13.043.800	\$3.391.388	\$13.000.000	\$ 0	\$29.435.188	20.004.365	20.004.365	0

Adicionalmente queda pendiente y a favor del contratista el valor de la cuentas de cobro y facturas por los bienes suministrados hasta la fecha de su muerte y cuya cuenta está pendiente de legalización por la supervisión para su presentación y cobro, conforme con lo que verifiquen por los supervisores de cada contrato, con base en el Manual de Contratación de la Entidad.

10. Que el presente documento de terminación unilateral anticipada de los Contratos a que se refiere el cuadro "ESTADO DE CONTRATOS VIGENTES SUSCRITOS CON CARMEN CASTELLANOS SUAREZ", que se anexa y hace parte integral de esta Resolución, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.
11. Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor de la contratista fallecida.
12. Que la ESE HUS desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre dicho saldo y por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar terminados todos y cada uno de los contratos a los que se refiere el cuadro "ESTADO DE CONTRATOS VIGENTES SUSCRITOS CON CARMEN CASTELLANOS SUAREZ", que se anexa y hace parte integral de esta resolución, suscritos todos entre la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander E.S.E HUS y CARMEN CASTELLANOS SUAREZ (Q.E.P.D) propietaria del establecimiento de comercio DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.250.120 a partir del 09 de enero



"Por medio de la cual se dan por terminado unilateralmente en forma anticipada y por causa de muerte del contratista, los contratos números 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 369 todos de 2019 y contratos 243, 245, 246, 247, 263, 264, 294 y 352 todos de 2020, suscritos entre Carmen Castellanos Suarez (Q.E.P.D) y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, y se ordena su liquidación"

de 2021, de acuerdo con la parte motiva del presente acto y en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993,.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Supervisión del contrato y a la oficina Asesora Jurídica de la Entidad, la liquidación del contrato, de conformidad con lo pactado en el contrato y en las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Tesorería de la E.S.E HUS, que el pago de las cuentas de cobro o facturas legalizadas y pendientes de pago a la fecha de muerte, así como el que resulta a favor del contratista en el acto de la liquidación final de los contratos que se enlistan en el cuadro "ESTADO DE CONTRATOS VIGENTES SUSCRITOS CON CARMEN CASTELLANOS SUAREZ", se haga, a quien(es) demuestre(n) tener derecho sobre los mismos, de conformidad con la Sección Tercera, Título 1 del Código General del proceso, Libro Tercero del Código Civil, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que una vez se realice el Acto de liquidación final del contrato y se tenga el estado presupuestal definitivo del contrato, se liberen los recursos que finalmente no se ejecuten del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 73 "publicación o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio".

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica la publicación de la presente resolución en la página web de la ESE HUS el Portal de Contratación - SECOP.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los veintinueve (29) días de enero de 2021

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Gerente
ESE Hospital Universitario de Santander

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge H Hernández - Abogado de Apoyo a la Gerencia - (Contratista)
Revisó: Blanca Yensi Barrios Barragan - Abogada de Apoyo a la Gerencia - (Contratista)